

CONSTANCIA: Cartago, Valle, septiembre 6 de 2021. A despacho de la juez informando que la presente demanda ejecutiva fue inadmitida en auto No. 723 del 25 de agosto de 2021. El término para subsanar ha transcurrido de la siguiente forma.

Notificación por estado: 26/08/2021
Días hábiles: 27, 30 y 31/08/2021 y 1 y 2/09/2021
Días inhábiles: 28 y 29/08/2021
Pronunciamento: 30/08/2021
Sírvasse ordenar.

Jorge A. Restrepo

JORGE ALONSO RESTREPO PELÁEZ

Escribiente.

Cartago, septiembre 6 de 2021. A Despacho

Jose Humberto Florez Valencia

JOSE HUMBERTO FLOREZ VALENCIA

República de Colombia



**Departamento del Valle del Cauca
Juzgado Segundo Civil del Circuito de Cartago
No. Celular 3225438198**

**AUTO No. 749
PROCESO. EJECUTIVO
RAD. No. 76-147-31-03-002-2021-00120-00
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
Jo2cccartago@cendoj.ramajudicial.gov.co**

Cartago, Valle, septiembre siete (7) de dos mil veintiuno (2021).

FINALIDAD DE ESTE AUTO

Librar orden de pago en contra de la señora **ORFINZA MARÍA POSADA ZAPATA** en este proceso ejecutivo instaurado por el **BANCO SCOTIABANK COLPATRIA S.A.**

CONSIDERACIONES:

Subsanada la demanda dentro del término oportuno, se verifica que cumple los requisitos del artículo 82, 83 y 84, del Código General del Proceso, por lo que se dará el trámite que prevé el artículo 468 ibidem, en concordancia con lo previsto en el Decreto Legislativo 806 del 4 de junio de 2020, por medio del cual se adoptaron medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en la actuaciones judiciales, con la finalidad de agilizar los procesos judiciales y flexibilizar la atención a los usuarios del servicio de justicia en el marco de Emergencia Económica, Social y Ecológica.

Adicionalmente, se dispondrá decretar:

1. El embargo y retención de los dineros depositados en las cuentas corrientes, de ahorro y cdts, de propiedad de la demandada ORFINZA MARIA POSADA ZAPATA identificada con la cedula de ciudadanía No.31.398.139, en las siguientes entidades financieras: COLPATRIA, BANCOLOMBIA, BANCO DE BOGOTA, BANCO POPULAR, BANCO DAVIVIENDA, BANCO BBVA COLOMBIA, BANCO DE OCCIDENTE, BANCO CORPBANCA, AV VILLAS.

2. El embargo y el secuestro de los derechos correspondientes sobre el bien inmueble de la señora ORFINZA MARIA POSADA ZAPATA identificado con matrícula inmobiliaria No. 290-223217 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Pereira.

3. El embargo y el secuestro de los derechos correspondientes sobre los bienes inmuebles de la señora ORFINZA MARIA POSADA ZAPATA identificados con las matrículas inmobiliarias Nos. 375-33809, 375-22206, 375-73710, 375-51780 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cartago.

Así las cosas, el **JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE CARTAGO VALLE,**

RESUELVE:

1º.- LIBRAR orden de pago a favor del **BANCO SCOTIABANK COLPATRIA S.A.**, contra la señora **ORFINZA MARIA POSADA ZAPATA** identificada con la cedula de ciudadanía No.31.398.139, por las siguientes sumas de dinero:

1.1. NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS CINCO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS CON OCHENTA CENTAVOS (\$977.805.364.80) por concepto de *capital*, según *Pagaré No. 651130000017* del 27 de enero de 2017, con fecha de constitución en mora el día 17 de febrero de 2021.

1.2. Más los *intereses de mora*, a partir del **18 de febrero de 2021** hasta cuando se verifique el pago total de la obligación, a la tasa que señala la Superfinanciera de Colombia.

1.3. CIENTO VEINTE MILLONES NOVECIENTOS TRES MIL SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS CON DIEZ CENTAVOS (\$120.903.669,10) M/CTE, cifra que se encuentra contenida en el *Pagaré No. 8855005408* del 28 de diciembre de 2018, con fecha de constitución en mora el día 17 de febrero de 2021.

1.4. Más los *intereses de mora*, a partir del **18 de febrero de 2021** hasta cuando se verifique el pago total de la obligación, a la tasa que señala la Superfinanciera de Colombia.

2º.- NOTIFICAR a la **Demandada- ORFINZA MARIA POSADA ZAPATA** - el auto del mandamiento de pago, advirtiéndole que cuenta con el término de **cinco (5) días** para que cumpla con la obligación o **diez (10) días** para que ejerza su derecho de contradicción, conforme el Art. 422 y s.s., del Código General del Proceso, si a bien lo tiene, a través de abogado. Dese aplicación de las reglas señaladas en el Decreto Legislativo 806 de Junio 4 de 2020.

3º.- IMPRIMIR a la presente demanda, el procedimiento especial de que trata el artículo 430 y ss. del Código General del Proceso.

4º.- DECRETAR:

1. El embargo y retención de los dineros depositados en las cuentas corrientes, de ahorro y cdts, de propiedad de la demandada ORFINZA MARIA POSADA ZAPATA identificada con la cedula de ciudadanía No.31.398.139, en las siguientes entidades financieras: COLPATRIA, BANCOLOMBIA, BANCO DE BOGOTA, BANCO POPULAR, BANCO DAVIVIENDA, BANCO BBVA COLOMBIA, BANCO DE OCCIDENTE, BANCO CORPBANCA, AV VILLAS. en proporción de **MIL SEISCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS (\$1.650.000.000) M/CTE** equivalente al valor del crédito y costas, más un 50% según lo dispone el numeral 10º del artículo 593 del CGP

Se advierte sobre el límite del monto de inembargabilidad para personas naturales, según circular No. 64 del 9 de octubre de 2018, la cual establece el monto de inembargabilidad de los depósitos de ahorro constituidos en las secciones de los bancos hasta TREINTA Y OCHO MILLONES CIENTO NOVENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS VEINTIDÓS PESOS (\$38.193.922.00) M/CTE.

COMUNICAR la anterior medida a las respectivas entidades financieras, informándoles que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1387 del C. de Co., esta mediad afecta el saldo actual desde la hora y fecha en que se reciba esta comunicación, como límite fijado en el numeral anterior. Los valores retenidos deben ser consignados en el Banco Agrario a órdenes de este Juzgado en esta ciudad. Cuenta de depósitos judiciales 76-147-20-31-002, dentro de los tres (3) días siguientes al recibo de tal comunicación. Líbrese el oficio respectivo.

2. El embargo y el secuestro de los derechos correspondientes sobre el bien inmueble de la señora ORFINZA MARIA POSADA ZAPATA identificado con matrícula inmobiliaria No. 290-223217 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Pereira. Librese oficio con firma electrónica a dicha oficina con fines de verificación del contenido y a la parte interesada para que se sirva cumplir con la carga pecuniaria que le corresponde.

3. El embargo y el secuestro de los derechos correspondientes sobre los bienes inmuebles de la señora ORFINZA MARIA POSADA ZAPATA identificados con las matrículas inmobiliarias Nos. 375-33809, 375-22206, 375-73710, 375-51780 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cartago. Librese oficio con firma electrónica a dicha oficina con fines de verificación del contenido y a la parte interesada para que se sirva cumplir con la carga pecuniaria que le corresponde.

5°.- Sobre las costas se resolverá oportunamente.

6°.- NOTIFICAR este auto de conformidad con el Art. 9° del Decreto Legislativo 806 de Junio 4 de 2020.

7°.- Reconocer personería al doctor VLADIMIR JIMÉNEZ PUERTA identificado con la cédula de ciudadanía No. 94.310.428 y tarjeta profesional No. 79.821 del Consejo Superior de la Judicatura, en los términos del poder conferido.

8°.-Respecto a la autorización otorgada al doctor BRYAN ANDRES SOTO CAVIEDES identificado con la cedula de ciudadanía No. 1.143.927.699 de Cali con T.P. 343.180 del C.S.J., se aceptará la misma por cuanto cumple con los requisitos para tenerlo como dependiente judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,



DIEGO JUAN JIMÉNEZ QUICENO

Firmado Por:

**Diego Juan Jimenez Quiceno
Juez
Civil 002
Juzgado De Circuito
Valle Del Cauca - Cartago**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

b2fdcf814a66022b55477f23afbc0b49c5c785d6a2b2880023513542a1031986

Documento generado en 07/09/2021 05:01:19 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**